

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en la sesión celebrada el día 11 del corriente, estimando justas y atinadas las observaciones expuestas por varios Sres. Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, acordó suspender la convocatoria para proveer diez plazas de Médicos de guardia y diez de supernumerarios, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Excmo. Diputación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que han solicitado ó desearan solicitar su inclusión como aspirantes a dichas plazas.

Madrid 13 de Abril de 1901.—El Vicepresidente accidental, Tiberio López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.—Es copia: C. Pozzi.

209.—518.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Abril de 1901

Reunidos los Sres. Castillo (Presidente), Orilla, Quiñones, Martínez Contreras, y los Médicos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Los Sres. López González, Camiña y Mejía, excusaron su asistencia por enfermos.

A continuación se dió cuenta de los siguientes asuntos, sobre los que recajó acuerdo:

Acceder a lo solicitado por el mozo del reemplazo de 1898 y cugo del distrito de la Inclusa, Pedro Martínez Orona, que solicita ser reconocido antes de la época señalada para los mozos de su reemplazo por tenerse que ausentar de esta corte.

Remitir a los Tenientes de Alcalde respectivos las instancias en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley a los mozos Angel Grimaldos Vidal, Juan Alvarez Mariani, Leoncio Pousa Puebla, Emilio Liñán Bonal y Pedro Brieva Ruiz.

Reclamar de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital el informe correspondiente en la instancia del mozo Wenceslao de la Peña Pablo, que solicita el indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley.

Ordenar al Ayuntamiento de Arganda instruya expediente de excepción del caso segundo del art. 87 de la Ley al mozo Claudio Romero Abdón, número 14 del actual reemplazo.

Idem íd. al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio instruya expediente de prófugo al mozo Sotero Alemán Expósito, del reemplazo de 1899, por haber faltado a la concentración a Cuerpo.

Idem íd. al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista incluya en el alistamiento del actual reemplazo, por medio del correspondiente sorteo supletorio, al mozo Robustiano Palmer Mejía.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que no puede accederse a lo solicitado por el padre del mozo Antonio de Lara y de las Casas para que se le devuelvan 500 pesetas de las 2.000 que consignó para su redención a metálico.

Acto seguido se dió principio al juicio de exenciones y clasificación de soldados para el actual reemplazo, obteniendo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1901

El Alamo

Núm. 2.—Nemesio Cazorra Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Eduardo Sánchez García.—Talla: 1'510 mm. Pendiente de reconocimiento del padre.

6.—Felipe Orgaz Rufo.—Talla: 1'505 milímetros. Excluido temporalmente.

Boadilla del Monte

Núm. 2.—Joaquín Menéndez Lorenzo.—Pendiente.

Brunete

Núm. 4.—Pablo Manzano Díaz.—Util condicional.

10.—Marcelino Potenciano Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chapinería

Núm. 2.—Pablo Domínguez y Domínguez.—Util condicional.

3.—Ricardo Enrique Casal Panadero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Zóilo Marcelino Hernández y Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

Navalcarnero

Núm. 2.—Manuel del Real Gómez.—Util condicional.

6.—Felipe Miguel Muñoz Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Eusebio Jordán Morón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Esteban Redondo Bautista.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Eusebio Sánchez Beltrán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Pedro Marcelo Alarcón Díaz.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente.

17.—Fermín González Colomo.—Pendiente.

18.—Jacinto Villaceros Cardeña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pozuelo de Alarcón

Núm. 10.—Gregorio García Mingo.—Inútil. Excluido temporalmente.

13.—Manuel Francisco González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Angel Castillo Flores.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Quijorna

Núm. 1.—José Maroto Ramos.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

2.—Victorio Serrano Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Prudencio Barrero Pérez.—Soldado por haber resultado útil.

Villanueva de la Cañada

Núm. 3.—Leocadio Serrano Vega.—Soldado por haber resultado útil y resultar el hermano apto para el trabajo.

7.—Teodoro Cesáreo Rodríguez Pozuelo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villanueva de Perales

Núm. 1.—Melitón González y González.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

2.—Eusebio Delgado y Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Manuel Ribagorda Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villamantilla

Núm. 1.—Jenaro Cantelar Lozano.—Talla: 1'685 mm. Inútil. Excluido temporalmente.

2.—Sebastián Núñez García.—Pendiente de ampliación del expediente.

6.—Cecilio Serrano Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Villaviciosa de Odón

Núm. 3.—Mauricio José Gómez Maurolo.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Cipriano Rodríguez Manuel.—Inútil. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente a todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con

el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento. Se levantó la sesión.—El Presiden-

te accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

207.—430.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL
Mes de Mayo del año de 1901

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTICULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
	CAPITULO I.—Administración provincial			
	Gastos de representación de la Presidencia.....	1.667 »		
	Dietas de la Comisión.....	9.000 »		
1.º	Personal de la Diputación.....	15.000 »		
	Material de la Diputación.....	5.000 »		
	Biblioteca y Archivo.....	»		
	Idem de la.....	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	3.000 »	36.167 »	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
3.º	Material de estas Comisiones.....	»		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.500 »		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.....	»		
	CAPITULO II.—Servicios generales			
1.º	Gastos de quintas.....	10.000 »		
2.º	Idem de bagajes.....	1.250 »		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	600 »	32.850 »	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	20.000 »		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.000 »		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»		
1.º	Material para estas obras.....	1.500 »		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	10.000 »		
2.º	Material para estas mismas obras.....	15.000 »	571.850 »	
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las trayesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	»		
3.º	Gastos de.....	»	36.500 »	
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	10.000 »		
	CAPITULO IV.—Cargas			
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	250 »		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	10.000 »		
3.º	Intereses y amortización del empréstito.....	10.000 »		
4.º	Obligaciones o contratos celebrados con la debida autorización.....	70.000 »	90.250 »	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
	CAPITULO V.—Instrucción pública			
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.500 »		
2.º	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	»		
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	»	3.500 »	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.000 »		
5.º	Subvención o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	1.000 »		
7.º	Museo provincial.....	»		
	CAPITULO VI.—Beneficencia			
1.º	Atenciones de carácter general.....	50.000 »		
2.º	Hospital Provincial.....	120.000 »		
	Hospital de San Juan de Dios.....	50.000 »		
3.º	Hospicio.....	60.000 »	380.000 »	
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Pas.....	60.000 »		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	40.000 »		

	ARTICULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º	Gastos de Cárceles.....	6.000 »	6.000 »
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000 »	3.000 »
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	»	»
CAPITULO II.—Carreteras			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	80.000 »
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	80.000 »	»
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000 »	1.000 »
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....	10.000 »	10.000 »
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO. — Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1900, procedentes del presupuesto anterior.....	»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»
TOTAL GENERAL.....			671.850 »

En Madrid a 1.º de Abril de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Gregorio Pané.
Sesión de 11 de Abril de 1901.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente accidental, López González.—El Secretario, C. Pozzi.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.
209.—504.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo
Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año natural de 1902, se advierte a los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones hasta el día 15 de Mayo próximo.
Colmenar Viejo 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco García Gómez.
209.—501.

Móstoles
Aproximándose la época en que deben formarse los apéndices de las riquezas rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1902, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas presentarán las oportunas relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, debiendo efectuarlo en el término de veinte días, a contar desde la fecha del presente

Móstoles 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.
209.—496.

Sieteiglesias
Todo contribuyente de este término municipal que haya sufrido alteración en su riqueza contributiva, tanto en fincas rústicas, pecuarias ó urbanas, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril, relación de alta ó baja, con el documento de compra-venta en el que constará haberse pagado los derechos a la Hacienda, con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1902.
Sieteiglesias 9 de Abril de 1901.—El Alcalde, Acisclo Benito.
209.—498.

Vallecas
El día 28 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa la subasta de las obras de ampliación de las minas de la Fontaneria.
La Memoria, pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Vallecas 12 de Abril de 1901.—El Alcalde, Enrique Folgueras.
209.—509.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

Clasificación de aspirantes por CONCURSO ÚNICO á las Escuelas de niños de Pezuela de las Torres, Griñón y Los Molinos.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios.			TOTAL			TÍTULO	Oposiciones aprobadas	ESCUELAS QUE SOLICITAN Y PROPUESTAS	
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
Con Escuela de 825 pesetas.											
1	D. Ildefonso Rodríguez y Paz.....	7	11	1	7	11	1	Elemental....	1	Griñón.—Propuesto para la misma. Idem.	
2	Santos Vaca Rodríguez.....	3	4	15	3	4	15	Idem.....	1		
Con Escuela de 625 pesetas.											
3	D. Andrés Herrero Romero.....	17	9	14	22	5	27	Idem.....	>	Idem, Los Molinos, Pezuela.—Propuesto para la de Los Molinos. Idem, Pezuela.—Propuesto para la de Pezuela. Pezuela, Griñón. Griñón. Idem. Idem, Pezuela. Los Molinos, Griñón. Griñón, Pezuela, Los Molinos. Idem, Los Molinos. Idem, Los Molinos, Pezuela. Pezuela, Griñón, Los Molinos. Griñón, Los Molinos, Pezuela. Idem, Pezuela, Los Molinos. Idem, Pezuela, Los Molinos. Pezuela, Griñón, Los Molinos.	
4	Andrés de la Cruz Barrio.....	14	7	15	21	8	19	Idem.....	>		
5	Juan Francisco Gorgojo.....	10	11	28	12	8	28	Idem.....	>		
6	Pablo Carreño Bartolomé.....	10	2	25	15	0	23	Idem.....	>		
7	Antonio Badillo Romero.....	9	1	18	12	7	4	Idem.....	>		
8	Elias González Balbanada.....	8	7	11	15	11	22	Idem.....	>		
9	Agustín Fernández Carabella.....	7	4	20	10	9	29	Superior.....	>		
10	Simón Familiar Sánchez.....	7	3	27	12	3	19	Elemental....	>		
11	Santiago Aguilera Fresno.....	6	11	13	17	0	7	Idem.....	>		
12	Miguel Fernández Aguilar.....	6	1	14	6	6	11	Superior.....	>		
13	Francisco Molina Flores.....	5	5	11	6	7	12	Elemental....	>		
14	Domingo Revuelta Aparicio.....	3	5	19	9	10	26	Idem.....	>		
15	Ildefonso Ordóñez del Valle.....	3	3	22	5	1	27	Superior.....	1		
16	Segundo B. Romero Aillón.....	2	2	27	3	2	28	Idem.....	3		
Con Escuela de 550 pesetas.											
17	D. Dionisio Arcones Fernández.....	15	1	14	15	1	14	Elemental....	>		Griñón.
Con Escuela de 500 pesetas.											
18	D. Vicente Muñoz González.....	2	7	8	6	11	6	Idem.....	>	Pezuela, Los Molinos.	
Con Escuela de 400 pesetas.											
19	D. Domingo Díaz Redondo.....	14	1	7	14	7	7	Idem.....	>	Idem, Griñón, Los Molinos.	
Con Escuela de 350 pesetas.											
20	D. Alejandro Martín y Martín.....	14	6	3	14	6	3	Idem.....	>	Griñón, Los Molinos, Pezuela.	

EXCLUIDOS

D. Miguel Enrique de la Fuente y D. Félix Luis Sánchez, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela en propiedad.
Lo que por acuerdo de esta Junta se publica en el BOLETÍN OFICIAL para que los que se crean perjudicados puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del término de quince días.
Madrid 8 de Abril de 1901.—El Presidente, Antonio Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

207.—436.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen durante el mes de Mayo próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Ptas. Cént.
34	255	D. Mariano Plaza.....	Corpa.....	Rústica....	Corpa.....	Propios.....	1.142
7	381	Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial.....	San Lorenzo.....	Urbana....	San Lorenzo.....	Estado.....	1.752

Madrid 9 de Abril de 1901.—El Interventor de Hacienda, A. Monsalve.

466.—208.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Rodríguez Escudero, Capitán Ayudante del segundo regimiento Montado de artillería y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto en el expediente que se instruye al artillero del regimiento de Sitio Emilio Escrich Erradón.

Usando de las facultades que le conce-

de el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Emilio Escrich, padre del citado artillero, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle del Pacífico, números 20 al 30, cuartel de los Doks, con el fin de que preste declaración en el mencionado expediente, por tenerlo así acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que si no com-

rece en el tiempo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1901.
—Antonio Rodríguez Escudero.

209.—516.

D. José Casuso y Obeso, primer Teniente del segundo regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que por orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región se instruye contra el recluta Ramón Madrigal Losada por la falta de primera de-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Madrigal Losada, natural de Pontevedra, hijo de Joaquín y de Anastasia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poblada, boca regular, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de la

Montaña y en el Juzgado militar de este segundo regimiento de Zapadores Mina- dores á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber incurrido en la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Madrigal Losada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 28 de Marzo de 1901. =José Casuso.

206.—407.

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de Castilla la Nueva y de la causa que instruye en averiguación de una estafa de 929 pesos 64 centavos cometida en la Caja general de Ultramar por medio de documentos falsos.

En uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Navarro Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Rufo y Vicenta, como de unos cuarenta y siete años de edad, de oficio zapatero, de estatura un metro 600 milímetros, pelo y cejas castaños, nariz, cara y boca regulares, frente espaciosa, aire marcial y con la particularidad de tener un poco torcida la vista. Fué vigilante de segunda clase del Gobierno civil de esta corte desde Octubre de 1879 á Febrero de 1884, y en esta última fecha era viudo y tenía su domicilio en la calle de Caravaca, número 13, tercero, cuyo individuo se encuentra encartado en dicha sumaria como testigo falso, y el cual deberá presentarse en este Juzgado, calle del General Pardiñas, núm. 50, en término de diez días, contados desde la fecha en que sea publicado este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por haberlo acordado así en diligencia de este día, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1901. =Rafael del Villar.

441.—207.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Hilario Aragón Polo, natural de Aguilapunte (Segovia), mayor de edad, casado, jornalero, como padre del soldado fallecido Pantaleón Aragón Martín, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, Echegaray, núm. 9, con objeto de recibirle declaración en la información testifical de pobreza que á sus instancias instruyo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dicho individuo habitó en la calle de Segovia, núm. 32, en esta corte, el año 1897.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1901. =El segundo Teniente Juez instructor, Aureliano León.

206.—409.

D. Pedro Elizalde y Alberni, segundo Teniente del regimiento infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor nombrado para la información testifical de sucesión del Comandante de infantería D. Antonio Lodre y Barba.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á doña Carmen Lodre y Barba, huérfana del expresado Comandante, ó á su apoderado D. Oliverio González Palacio, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Vad-Rás, núm. 50, de infantería, para prestar declaración en la información que á petición del segundo, en nombre de la primera, se instruye en este Juzgado á consecuencia de la instancia que promovieron en 14 de Marzo de 1900 en solicitud de pensión como huérfana del Comandante de infantería D. Antonio Lodre y Barba; en inteligencia que, de no comparecer en el término prefijado, quedará sin efecto la instancia de referencia.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1901. =El segundo Teniente Juez instructor, Pedro Elizalde.

442.—208.

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de infantería, Juez de instrucción de la primera región militar y actuando como tal en causa contra D. Fernando Gómez Rojo y otros por estafa.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á José García Fernández, de oficio cochero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta corte, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, ó dé noticias de su paradero, con el fin de ser oído en los citados autos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta* de esta corte y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1901. =Valentín Suárez.

443.—208.

LEGANES

D. Fructuoso Ayala González, Capitán de infantería, y en la actualidad en el regimiento infantería de León, número 38, y Juez instructor en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general, contra Esperanza López y López, por el delito de hurto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esperanza López López, natural de Huete, provincia de Cuenca, hija de Francisco y de Balbina, de veintitrés años de edad, de oficio sirvienta, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos castaños, nariz regular, pelo rubio, boca regular, cejas rubias, delgada y con manchas en la cara de haber tenido viruela, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezca en la plaza de Lega-

nés y en el cuartel que ocupa la misma el regimiento infantería de León, número 38, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por el delito de hurto y quebrantamiento de la libertad provisional en que se encontraba; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarada rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada Esperanza López López, y en caso de ser habida la remitan en clase de presa y con las seguridades convenientes á la plaza de Leganés y al cuartel que ocupa en la misma el regimiento infantería de León, núm. 38, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 26 de Marzo de 1901. =Fructuoso Ayala.

206.—406.

PAMPLONA

D. Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe, Coronel del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado Ramón Cantalapiedra Gallego, del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, por el delito de falsificación de documentos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, Ramón Cantalapiedra Gallego, hijo de Ramón y Rafaela, natural de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Latina, provincia de Madrid, de oficio impresor, cuyas señas personales son las siguientes: ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la ciudadela de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Cantalapiedra Gallego, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 31 de Marzo de 1901. =Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe.

206.—405.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á Miguel Menéndez Sastre, natural de la

Habana, hijo de Baldomero y Clotilde, de diez y nueve años de edad, soltero, barbero y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 10 de Abril de 1901. =Manuel del Valle. =El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

463.—208.

CONGRESO

Por el presente hago saber: Que en quince de Febrero último falleció en esta corte, su vecindad, D. Galo de Tejada y de Matheo, de setenta y dos años, soltero, jubilado, natural de Salinas de Añano, en Vitoria, é hijo legítimo de D. Cayetano y de doña Angela, sin que se tenga noticia de que otorgara testamento, habiéndose presentado reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña María Josefa Catalina de Tejada y Matheo, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á diez y seis de Abril de mil novecientos uno. =J. García Romero. =Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

92.—P.

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en providencia dictada en 2 del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por don Fe Ramiro, conocido por D. Fe Ramiro Salazar y Alonso, contra doña Anastasia Alonso Miguel, por sí y como hija de don Laureano Alonso y demás herederos de éste, sobre devolución de títulos ó su importe, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo con entrega de esta cédula y copias simples de la demanda y documentos presentados á la doña Anastasia Alonso Miguel en los referidos conceptos para que en el imperioso término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Abril de 1901. =V.º B.º =Eusebio Martín y Ruiz. =El Escribano, Lesmes López.

209.—513.

HOSPITAL

D. Enrique García de Lara, Juez municipal suplente y accidental de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Actuaria del que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados hoy en concepto de pobre á instancia del

Procurador D. José Nieto Cañadas, en representación de doña Melania Fernández y Martínez, contra D. Angel Barrera, sobre pago de cantidad, en los cuales, por providencia de 6 del actual, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, lo siguiente:

Un crédito que D. Angel Barrera Fernández tiene en los autos de quiebra de D. José Ruiz de Quevedo, que penden en el Juzgado de primera instancia del Centro y Escribanía de D. Ramón Aguado, que procede de expropiaciones de terrenos, embargado en primer término por este Juzgado, y que asciende a la suma de 112.481 pesetas 72 céntimos.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 10 del próximo Mayo, la cual se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que el crédito mencionado sale a subasta por todo su valor, ó sean las 112.481'72 pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y podrán hacerse a calidad de oeder; y

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del crédito de referencia.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1901. — Enrique García de Lara. — El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 9 de Abril de 1901. = V.º B.º = García de Lara. = El Actuario, por mi compañero Sr. Coronas, Federico González del Rivero.

209.—512.

LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en providencia de doce del actual, se ha servido admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Andrés de Goitia, á nombre del Excmo. Sr. D. Narciso de Heredia y Saavedra, Conde de Amaranthe, como marido y legal representante de la Excelentísima señora doña María Gayoso y Sevilla, sobre cancelación en el Registro de la Propiedad de Guadalajara de las cargas, censos y gravámenes que pesan sobre las fincas siguientes, sitas en el término de Chiloeches:

Una casa sitio de Albolleque, para labor, sin número ni calle, con habitaciones altas y bajas, palomares, cuerdas, corrales y pajar y cecedero de viño, que mide un área cubierta y descubierta de veintitrés mil ciento diez pies cuadrados.

Una dehesa en el citado sitio, de dos mil fanegas de tierra.

Una huerta en el despoblado del mismo punto de Albolleque, de diez y ocho fanegas.

Una alameda de álamos negros, con algunos chopos, de doce fanegas.

Un majuelo en el mismo sitio de Albolleque, con diez y ocho mil ochocientos sesenta y dos vides y trece mil olivos y tallares, de cincuenta fanegas.

Una tierra en la vega del Olmo, de dos fanegas.

Otras dos en la senda de Valhondo, de seis fanegas cada una.

Otra tierra en el Riagal, de ocho fanegas.

Otra tierra en el mismo sitio, de catorce fanegas.

Otra tierra en el Riagal, de cinco fanegas.

Otra tierra en la Olmedilla, de veintuna fanegas.

Otra tierra encima del barranco de la Paloma, de ochenta y tres fanegas.

Otra tierra contigua y frente a la casa mencionada anteriormente, de ocho fanegas.

Un olivar en la dehesilla titulada el Arrenal del Cochino, de cuatro celemines.

Otro olivar en el sitio de la Patilla, de cinco fanegas seis celemines.

Otro olivar en la Noguerilla, de tres celemines.

Otro olivar en el mismo sitio, de dos fanegas.

Otro olivar en Valdelavieja, de seis celemines.

Otro olivar en la Veguilla, de un celemin.

Otro olivar en el sitio de Matamoros, de cinco fanegas.

Otro olivar al sitio que dicen debajo de San Roque, de seis almudes.

Otra tierra en Valdecolumar ó Vega del Duque, de una fanega.

Otra tierra al sitio de Carramonte, de tres fanegas.

Otra tierra en Casasola ó casa del Duque, de cinco fanegas.

Otra tierra olivar en el sitio de la senda de la Fuente de Carrembo, de una fanega y media.

Otra tierra al sitio de Casasola, de cinco fanegas y media.

Otra al sitio del Zarzal de la Burrada, de una fanega, y

Otra tierra en Trascabezuelo, de nueve fanegas.

Y como citada demanda no se dirige contra determinadas personas, puesto que se manifiesta son desconocidas é inciertos los demandados, se cita, llama y emplaza por el presente y por segunda vez á todos los que se ocrean perjudicados con la acción ejercitada y á los que en contra de ella tengan interés á fin de que dentro del término de cinco días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del número donde se halle inserto este edicto, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide y firma el presente en Madrid á trece de Abril de mil novecientos uno. = V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Juan García Inés.

93.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por expención de un billete falso del Banco de España, se cita á Isidro Vidal García, jornalero, soltero, de treinta y un años, que vivió en la calle del Salitre, núm. 54, patio, número 6, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juz-

gados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Abril de 1901. = V.º B.º = Méndez. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

453.—208.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Fernández, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y el cual estuvo de huésped en casa de Gregorio Rodríguez, calle de San Andrés, 19, taberna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid á 3 de Abril de 1901. = José Sebastián Méndez. = El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

206.—384.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Andrés Medina Méndez, de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, casado con doña Pilar Queral, empleado cesante, natural de Mondofedo, vecino de Brunete, hijo de Francisco y de Antonia, el cual residió en compañía de su hijo don Cándido en Madrid, calle de Alcalá, número 125, y últimamente en Vallecas, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á requerirle el pago de 35 pesetas é indemnización de 348 pesetas 19 céntimos que se le han impuesto además de la suspensión del cargo de Administrador de Consumos y de todos los que tengan funciones análogas en sentencia ejecutoria de 2 de Octubre último, dictada en causa que se le siguió en el mismo pueblo de Brunete; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 10 de Abril de 1901. = Eladio Arnáiz. = Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

209.—515.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Patricio García Martín, vecino de Pozuelo de Alarcón, se sacan á la venta en pública subasta, y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas embargadas al mismo, á saber:

Valor líquido rebajado el 25 por 100 Ptas. Cts.

Situadas en el casco y término de Pozuelo de Alarcón

1.ª Una casa sita en la calle de Valdenovillos, señalada con el núm. 1, de un sólo piso, que ocupa una extensión superficial de 563 pies y linda por la derecha con otra de Gregorio Follente Francisco, por la izquierda con otra de herederos de Eustaquio Garofa y por la espalda con otra de los de Francisco de Rozas; su valor quinientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 562 50

2.ª Una huerta á Chanquía, en el término que fué de Húmera, hoy agregado á Pozuelo de Alarcón, su cabida seis celemines, que linda á Oriente con tierra de D. Ambrosio Moya, Sur prado de Chanquía, Poniente otra de José García y Norte otra de Angel de Rozas; su valor ciento doce pesetas cincuenta céntimos 112 50

3.ª Una tierra al sitio titulado Las Fuentesillas, de cabida de una fanega y seis celemines, que linda al Este con el camino de la Carrena, Sur con tierra de D. Lope Montalvo, Occidente con otra de herederos de D. Donato Ventosa y Norte con otra de Canuto Medina; su valor veintiocho pesetas trece céntimos... 28 13

Total..... 703 13

El remate tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figuran, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 de aquél para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 10 de Abril de 1901. = Eladio Arnáiz. = Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

449.—208.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro José Ventura y Bertoli, natural de Rubielos, provincia de Ternel, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Miguella, estatura regular, cara afeitada, pelo negro, sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el objeto de

responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por lesiones inferidas á Tomasa Martínez Redón; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Chinchón 6 de Abril de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez. 206.—401.

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se saca á segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca embargada en causa seguida contra Santiago García Sánchez, y es á saber:

Las siete octavas partes de una casa en Colmenar de Oreja, calle de Caldereros, núm. 16: linda por la derecha entrando Bernardina de Santos, izquierda herederos de Hilario García y espalda Eugenia Carrero, tasada en 1.750 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 6 de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma la tasación con la rebaja expresada del 25 por 100, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Chinchón á 10 de Abril de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

447.—208.

JEREZ DE LA FRONTERA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad, en el sumario que instruye por hurto de un par de botas á Antonio Rodríguez García, ha dictado providencia en el día de hoy mandando sean citados, por medio de la presente, Fernando Peláez, vecino de Valladolid, Juan Liberal y Enrique Blanco, con vecindad ambos en Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta esta cédula en los *Boletines oficiales* de las provincias de dichas capitales y la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de las Armas, al efecto de recibirles declaración en el aludido sumario; apercibiéndoseles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Jerez de la Frontera 9 de Abril de 1901.—El Escribano, Dionisio Lledó. 446.—208.

VALENCIA

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Campos Barreso, de treinta años, natural de Madrid, hijo de José y de Teresa, vecinos de Madrid, domiciliado en dicha corte, de oficio papalista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robos; bajo aper-

cibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las Cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valencia á 8 de Abril de 1901. Francisco Alcalde.—Fernando N. 448.—208.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Amado Esponda Valdés, que dijo vivir en la calle de Chinchilla, número 11, tercero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 224 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

456.—208.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Teodoro del Campo, que dijo vivir en la calle de San Eugenio, núm. 6, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 30 del actual, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Abril de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

460.—208.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, por el presente se cita y llama á María Pérez del Molino, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 42, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 30 del actual, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por escándalo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Abril de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

461.—208.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Escolar y Escolar, que dijo vivir en el Quemadero Antiguo, y en la actualidad se ignora, para

que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 291 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

458.—208.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Braulio Ramírez Sagarra, que dijo ser conductor, núm. 26, del tranvía del Este, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 253 que pende en este Juzgado por imprudencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

462.—208.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Constantino Fernández, que dijo vivir en la calle de la Escalinata, números 19 y 21, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 269 que pende en este Juzgado por lesiones y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

457.—208.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Lorenzo Expósito, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno á Lorenzo Expósito á la pena de cinco días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto al referido Lorenzo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 11 de Abril de 1901.—V.º B.º = Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

452.—208.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María González Vega, de veinticinco años, natural de Oviedo, provincia de idem, de estado casada, sin ocupación, y que dijo vivir en la calle del Amparo, 2, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número, 11, principal, para la práctica de

una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

206.—399.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Dolores Martín Navarro, de veintitrés años, natural de La Granja, provincia de Segovia, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de Bailén, núm. 14, principal, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

465.—208.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Santa Andrés y Redondo, de cincuenta y cuatro años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltera, ocupación sus labores y que dijo vivir en la calle de la Solana, 4, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

208.—285.

Regimiento infantería de la Lealtad

NÚMERO 30

Terminados los ajustes de los individuos que en la Isla de Cuba pertenecieron al tercer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30, se hace público para que los interesados ó sus legítimos herederos soliciten sus alcances por medio de instancia al Jefe de la Comisión Liquidadora, que se halla en Burgos, sin cuyo requisito no podrán ser abonados.—El Coronel, Lubián.

209.—517.

Sociedad "Crédito de la Villa de Getafe"

Se convoca nuevamente á Junta general de Sres. Accionistas para el día 28 de los corrientes, á las nueve de la mañana, en el domicilio social; debiendo advertir que cualquiera que sea el número de los que asistan se celebrará y tendrán validez sus acuerdos, con arreglo á los Estatutos.

Getafe 16 de Abril de 1901.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—Su Director gerente, C. A., Ossorio.

P.